



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: GLADYS FLÓREZ GÓMEZ.

DEMANDADOS: STEPHANIE, MELISSA e IRINA PEÑA DESMOINEAUX herederas determinadas y herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO PEÑA WALTEROS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00515-00.

Subsanada en debida forma la demanda Declaración de Existencia y Disolución de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes presentada mediante apoderado judicial por la señora GLADYS FLÓREZ GÓMEZ contra STEPHANIE, MELISSA e IRINA PEÑA DESMOINEAUX herederas determinadas y herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO PEÑA WALTEROS, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a las demandadas y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de CARLOS ALBERTO PEÑA WALTEROS (Q.E.P.D), publicación que deberá hacerse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40688ed1679a704ec7490d2bbea999aab09b851c7a9f8b2c55fac502d3369945

Documento generado en 11/12/2021 08:42:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**